

ESTADO No. 038

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 01 de julio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-0251	JESUS EDUARDO TORRES PARRA	30-06-2021	388	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-0251, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 10 de fecha 18 de junio del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA EL	30-06-2021	389	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-555, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p>

			CARMEN			<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 09 de fecha 18 de junio del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-559	88 SANTA ROSA S.A.S	30-06-2021	390	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-559, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral seguimiento en línea – SEL No. 08 de fecha 15 de junio del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE JULIO GOMEZ	30-06-2021	391	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JJE-09202, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

CARDONA Y JOSE
ALBEIRO CASTAÑO
CASTAÑO

APROBAR los formularios de la declaración de la producción y liquidación de regalías de los minerales caliza, mármol y travertino correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 215 del 05 de mayo de 2021

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 03 de mayo del 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 0215 del 05 de mayo de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

-

Presentación formulario de la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2021

-

modifique el Formato Básico Minero presentado mediante radicado en la plataforma ANNA Minería No. 24639-0 del 16 de abril de 2021, dado que se especifica un año (1019) que no coincide con ninguno de los años y semestres pendientes de presentación de FBM

De conformidad al Concepto Técnico No. 215 del 05 de mayo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada

						<p>con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>CONMINAR a los beneficiarios del título minero de carácter urgente dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto No. 457 del 26 de octubre de 2020 (acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente) con la finalidad de proceder a realizar el estudio pertinente y evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° JJE-09202, fue emitido el Concepto Técnico No. 215 del 05 de mayo de 2021 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-16001	FERNEY MENDOZA MARTINEZ	30-06-2021	392	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICR-16001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 254 del 28 de junio del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S. A	30-06-2021	393	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19847, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

APROBAR los formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías del primer (I) trimestre del 2016, segundo (II) trimestre de 2019, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2020 y primer (I) trimestre de 2021, de conformidad en el Concepto Técnico N° 221 de 13 de mayo de 2021

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, para que se sirva allegar la justificación y soportes económicos específicos para el título minero N° 19847 que demuestren la baja demanda de productos, presentación de flujo negativo en la operación, no realización de actividades dentro del título inactivo, teniendo en cuenta que, para este contrato de concesión de acuerdo a los formularios de declaración de regalías presentados, la producción es cero, esto con el objetivo de continuar con el trámite de solicitud de suspensión de actividades presentada a través de radicado No. 20201000803662 del 15 de octubre de 2020, reiterado a través de oficio con radicado N° 20211001067722 de fecha 04 de marzo de 2021 y oficio con radicado No. 20211001112342 del 06 de abril del 2021, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida (art 17. Ley 1437 de 2011, modf art.1 de la ley 1755 de 2015) sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR A La Sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°19847 fue emitido concepto técnico N°221 de fecha de 13 mayo de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR a La Sociedad titular que las solicitudes radicadas bajo el No. 20201000425592 del 27 de Marzo del 2020 y oficio con radicado No. 20201000674582 del 20 de agosto del 2020 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería con el fin de emitir el correspondiente acto administrativo a que haya lugar, por ser este tema de su competencia.



						<p>INFORMAR a La Sociedad titular que las solicitudes radicadas bajo el No. 20201000803662 del 15 de octubre del 2020; oficio con radicado N° 20211001067722 de fecha 04 de marzo de 2021 y oficio con radicado No. 20211001112342 del 06 de abril del 2021 (suspensión de actividades) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería con el fin de emitir el correspondiente acto administrativo a que haya lugar, por ser este tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 de julio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA